

NOTA: ESTE DOCUMENTO SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA, CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO

ANEXO 2 – COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO No. xxx

CONTRATISTA xxxx

Entre los suscritos **FABIÁN DARÍO ROMERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No.01 del 19 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 15 del 19 de enero de 2023, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT899.999.316-1, y de la otra la firma xxx con NIT xxxxxxxx, representada por xxxxxxxx, identificado con xxx. No. xxx, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato, aceptando los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de Invitación Abierta INA-007-2024 conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES -TIC, PARA LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE ENTERRITORIO”**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con la descripción, especificaciones y características técnicas señaladas en el Documento de Caracterización F-PR-26 y demás documentos del proceso que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista deberá ejecutar el objeto contractual de forma presencial en las instalaciones de ENTerritorio en la dirección Calle 26 No. 13 – 19 de la ciudad de Bogotá D.C., en la dependencia que designe la supervisión del contrato, y de forma remota en la plataforma Microsoft Teams o la que designe previamente la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

- **Etapa Transición:** La etapa de transición e inicio del contrato es un periodo fijo e improrrogable de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, para garantizar que la plataforma tecnológica de

ENTerritorio opere de forma ininterrumpida. La cual deberá adelantarse atendiendo a lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 9 – Etapa de Transición e Inicio del Contrato.

- **Etapa Prestación del Servicio:** TREINTA Y TRES (33) MESES, contados a partir del recibo a satisfacción de las líneas de servicios tecnológicos de la etapa de transición, para la prestación de los servicios contratados

CLÁUSULA QUINTA VALOR: El valor del contrato es por la suma de **XXXX**, incluido IVA (Cuando aplique), costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, según la Oferta Económica que se describe a continuación:

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del objeto contractual se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	Rubro	Fuente	Concepto	Monto

vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con la información que a continuación se relaciona:

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, así:

Por concepto de la etapa de transición ENTerritorio pagará al CONTRATISTA, los siguientes conceptos:

TRES (3) PAGOS mensuales vencidas, por los servicios de operación tecnológica en la etapa de Transición descrita en el Anexo Técnico No. 9 – Etapa de Transición e Inicio del Contrato y en el presente documento, informe con la descripción de las actividades realizadas, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la aplicación de los ANS (si a ello hubiere lugar en el respectivo periodo).

Nota1: El valor mensual es un valor determinado por la Entidad y está sometido al cumplimiento de los ANS determinados en el Anexo Técnico No. 9 – Etapa de Transición e Inicio del Contrato.

Nota 2: La etapa de transición e inicio del contrato es un periodo fijo e improrrogable de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, para garantizar que la plataforma tecnológica de ENTerritorio opere de forma ininterrumpida. La cual deberá adelantarse atendiendo a lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 9 – Etapa de Transición e Inicio del Contrato.

Nota 3: Para la última mensualidad de la etapa de transición se requiere contar con acta de recibo a final a satisfacción para cada una de las líneas de servicio del contrato.

Nota 4: Para el primer pago de la etapa de transición se requiere de la presentación del documento Acuerdo de compromiso de confidencialidad e integridad de la información y del formato de aprobación de hojas de vida del personal mínimo para la ejecución.

Culminada la etapa de transición ENTerritorio pagara al CONTRATISTA, los siguientes conceptos:

TREINTA Y DOS (32) PAGOS mensuales vencidos de acuerdo con el plazo de ejecución contractual, por los servicios efectivamente prestados en cada una de las líneas de servicios tecnológicos del contrato y el consumo por concepto de bolsa de recursos (si a ello hubiera lugar en el periodo), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los anexos correspondientes y en el presente documento, previa presentación del informe con la descripción de las actividades realizadas, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la aplicación de los ANS (si a ello hubiere lugar en el respectivo periodo).

UN (1) ÚLTIMO PAGO, por los servicios efectivamente prestados en cada una de las líneas de servicios tecnológicos del contrato y el consumo por concepto de bolsa de recursos (si a ello hubiera lugar en el periodo), conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los anexos correspondientes y en el presente documento, previa presentación del informe con la descripción de las actividades realizadas, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la aplicación de los ANS si a ello hubiere lugar en el respectivo periodo y del formato ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL - F-GG-16 (O el que corresponda según catalogo documental) debidamente diligenciado y firmado.

CLÁUSULA OCTAVA - REQUISITOS PARA EL PAGO: El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
 - Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del al Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
 - La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario
 - La factura debe enviarse para aceptación únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado.
 - El envío y aceptación de la factura electrónica constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
 - Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
 - En el evento en que se rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
3. El CONTRATISTA acreditará al supervisor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

4. EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el Grupo de tecnologías de la Información en calidad de supervisor del contrato.
5. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.
6. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO – SEGUNDO. - Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO – TERCERO. - ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del contrato durante el plazo de ejecución inicialmente pactado es por PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE. Es decir, durante ese periodo no se generarán incrementos de algún tipo en los valores unitarios ofertados, ni para las líneas de servicios tecnológicos, ni para el crecimiento por bolsa, ni para la etapa de transición.

Por lo anterior, el valor pactado incluye todos los gastos e impuestos, derivados u originados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el Contratista, imprevistos, transporte, garantías contractuales y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta aceptada por la Entidad.
2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión.
4. Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.
5. Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.
6. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y de las novedades contractuales que eventualmente se suscriban.

7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegué a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, y adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y garantizar que la misma no será utilizada para fines distintos al desarrollo del contrato.
8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

B.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar las hojas de vida del personal de acuerdo con el plazo establecido en el presente documento. En el caso que las hojas de vida sean rechazadas o que se requiera el remplazo de algún personal mínimo, el contratista deberá atender al procedimiento establecido en el presente documento.
2. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un Plan de Trabajo detallado de las líneas de servicio con las actividades a desarrollar, tiempos y responsables.
3. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN".
4. Cumplir con todas las características y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y sus anexos técnicos y en los documentos del proceso de selección.
5. Garantizar de manera ininterrumpida la operación de las líneas de servicio necesarias para el funcionamiento de la Entidad.
6. Cumplir con la etapa de transición del contrato, la cual tiene un periodo fijo e improrrogable de TRES (3) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, para garantizar que la plataforma tecnológica de ENTerritorio opere de forma ininterrumpida, y debe adelantarse atendiendo a lo dispuesto en el Anexo Técnico No. 9 – Etapa de Transición e Inicio del Contrato.
7. Permitir al supervisor del contrato o a quien este designe, todas las visitas que sean necesarias a las instalaciones donde se aloje la infraestructura, para efectos de Auditorías externas e internas y verificaciones por parte de la supervisión del contrato y su equipo de trabajo.
8. Suministrar el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente documento y en el proceso de selección. El personal deberá ser aprobado de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
9. Garantizar el personal idóneo para las líneas de servicio establecidas en el presente proceso de selección de acuerdo a los niveles de servicio.
10. Cumplir con los Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) descritos en los anexos técnicos correspondientes y en el proceso de selección.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes de Gestión y operación relacionados con los servicios ofrecidos, presentados de forma mensual. El formato de los informes y gestión de la documentación del contrato se realizará de común acuerdo con el supervisor del contrato.
12. Presentar al supervisor del contrato un informe semestral en el que se consolide la gestión realizada por cada línea de servicio. El formato de los informes y gestión de la documentación del contrato se realizará de común acuerdo con el supervisor del contrato.
13. Generar, ejecutar y presentar al supervisor del contrato un plan de mantenimientos integrado de todos los servicios tecnológicos incluidos en el contrato en cada línea de servicio que contenga:
 - Cronograma de mantenimientos
 - Actividades programadas

- Duración de actividades
 - Disponibilidad de servicios
 - Resultado de los mantenimientos (se deberán agregar después de cada mantenimiento realizado)
 - El inventario de componentes y ubicación de todos los sistemas de cada línea de servicio con la información de:
 - Sistema
 - Componentes
 - Ubicación
 - Conectividad (si aplica)
 - Proveedor (si aplica)
 - Identificación y marcado.
 - Actualizar el plan de mantenimiento con máximo siete (7) días calendario después de cada actividad realizada, de lo contrario aplicará el ANS de Oportunidad descrito en el anexo técnico 1, dicho documento deberá estar disponible en un repositorio designado para ello en el que también reposarán los informes de dichos mantenimientos.
14. Permitir y atender auditorias por parte de ENTerritorio en las líneas de servicios tecnológicos.
 15. Permitir y atender auditorias ante Entes de Vigilancia, Monitoreo y Control y apoyar a la Gerencia de Tecnologías de la Información de ENTerritorio en la proyección de respuestas de manera oportuna y de fondo a los requerimientos y otras solicitudes que sean de su competencia y que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
 16. Entregar al Supervisor del Contrato el plan de Transición de Salida por cada línea de servicio dos (2) meses antes de la finalización del contrato, el cual se debe ejecutar en coordinación con el operador entrante.
 17. Suscribir con la supervisión del contrato, acta de recibo a satisfacción y el formato ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL OBJETO CONTRACTUAL - F-GG-16 (o el que corresponda según catalogo documental).
 18. Asistir a las reuniones, programadas por la supervisión del contrato y cumplir con todas las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.
 19. De haber lugar a ello, presentar a la supervisión del contrato las Autorizaciones, permisos y licencias requeridos detallando cuales se requieren previo a la suscripción del contrato y cuales se gestionarían durante su ejecución.
 20. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato, quien informará de las dificultades que se puedan presentar, durante la ejecución del objeto contractual.
 21. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
 22. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato
 23. Las demás obligaciones establecidas en los anexos técnicos de cada una de las líneas de servicios, los cuáles hacen parte integral del contrato.
 24. Acreditar a la firma del contrato la categoría de Partner Microsoft: "MICROSOFT AZURE ADVANCED SPECIALIZATION PARTNERS" O "MICROSOFT AZURE EXPERT MANAGED SERVICE PROVIDERS", por medio de la presentación del documento expedido por Microsoft para tal fin. Certificación que deberá mantener vigente por todo el plazo de ejecución contractual, incluidas sus prórrogas.

Además de las anteriores Obligaciones Específicas el Contratista debe realizar las que se relacionan a continuación:

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LÍNEA DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE INFRAESTRUCTURA Y CENTROS DE CÓMPUTO PARA AMBIENTES PRODUCTIVOS Y DE PRUEBAS, NUBE PUBLICA, Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO:**

1. El Contratista deberá proveer, migrar, implementar, administrar y gestionar el Centro de Cómputo Principal (CCP), Centro de Comunicaciones Básico (CCB) y Centro de CÓMPUTO Alterno (CCA) que alojará los ambientes productivos, de pruebas, de desarrollo y de contingencia, en modalidad IaaS.
2. El Contratista debe migrar, administrar y gestionar directamente la infraestructura de servidores, de red, de conmutación, de balanceo y de seguridad, sin intermediarios o subcontratistas o terceros.
3. El Contratista deberá realizar las actividades de implementación, migración, instalación, disposición y pruebas de los servicios, servidores, aplicaciones, bases de datos, seguridad, configuraciones de Hardware y Software de ENTerritorio, a los centros de Cómputo que proveerá para la operación. La migración de estos servicios deberá ser realizada en los tres (3) primeros meses de contrato iniciando desde la fecha de firma del contrato, mediante ventanas de mantenimiento previamente acordadas con el Supervisor del Contrato.
4. El Contratista debe aprovisionar y gestionar los aumentos y disminuciones de las capacidades y servidores de la línea base de los Centro de Cómputo, Nube Pública y documentar los cambios cuando se presenten en la herramienta de gestión de mesa de ayuda.
5. El Contratista deberá generar, documentar, mantener y actualizar los documentos de arquitectura y hojas de vida de servidores, Centro de Cómputo y Nube Pública cuando se generen cambios o lo solicite el supervisor del contrato.
6. El Contratista deberá proponer, presentar, implementar y ejecutar planes de cambio y mejoramiento que serán aprobados por el supervisor del contrato.
7. El Contratista deberá participar en las reuniones de control de cambio y seguimiento de la ejecución del contrato organizadas semanalmente por el Grupo de Tecnologías de la Información.
8. El Contratista debe generar y entregar al supervisor del contrato el informe de gestión mensual que contenga lo siguiente:
 - La lista de servidores sin utilizar en un período igual o mayor a 1 mes.
 - Casos de requerimiento de aprovisionamiento, desaproveamiento y tickets de la herramienta de mesa de ayuda para los Centro de Cómputo y Nube Pública.
 - Línea Base actualizada de servidores en CCA, CCP, CCB y Nube Pública.
 - Cambios en la arquitectura tecnológica presentados en el periodo.
 - Errores y problemas ocurridos en la infraestructura, identificando causa raíz,
 - Fallas e incidencias materializados durante el periodo
 - Recursos en uso bajo Nube Pública, tiempo de uso y valor consumido del Tenant de Azure de ENTerritorio.
 - El inventario de hardware y software, que contenga los servidores, productos, configuraciones, versiones, instancias, recursos de cómputo, bases de datos, contenedores y aplicaciones instaladas.
 - Estado de los respaldos ejecutados, reporte por servidor indicando la cantidad de GB respaldados y/o recuperados, cuáles respaldos fueron ejecutados y cuál fue el resultado de la ejecución con sus evidencias.
 - Incluir recomendaciones de mejora y optimización de la plataforma tecnológica monitoreada, de acuerdo con los niveles de comportamiento de los dispositivos, en cuanto a consumo de memoria, CPU, ancho de banda, almacenamiento, disponibilidad y tiempo de respuesta.
 - Documentar y evidenciar los cambios realizados en ventanas de mantenimiento de la Entidad.
 - Evidencias de tráfico de IPv6.
 - Evidencias de las pruebas piloto en la implementación, activación de políticas de seguridad y pruebas de funcionalidad del protocolo IPv6.
 - Los diagramas de infraestructura tecnológica (Red Físicos y Red Lógicos), conexiones (Puertos y Servicios), enlaces, canales y demás diagramas relacionados con la prestación del servicio.
9. El Contratista debe documentar los errores y problemas ocurridos en la infraestructura, identificando causa raíz, problema ocasionado, solución temporal y definitiva, estado del error y riesgos materializados. Este informe se debe

presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del incidente de acuerdo con el ANS definido.

10. El Contratista debe generar el plan anual de capacidades instalada y proyección de crecimiento o decrecimiento en infraestructura de los Centro de Cómputo y Nube Publica.
11. El Contratista debe Instalar, administrar, configurar, monitorear, reparar y mantener documentados, motores de bases de datos y contenedores de aplicaciones mencionados en el anexo técnico.
12. El Contratista debe contar con las herramientas técnicas, procedimentales, metodológicas y operativas necesarias para dar soporte integral al esquema de operación de las bases de datos en los diferentes motores instalados y capa de aplicaciones en los diferentes contenedores de aplicaciones en los Centros de Cómputo de la Entidad.
13. El Contratista debe disponer, proveer, instalar, configurar, administrar y mantener una herramienta de inventario para la creación, gestión y administración del inventario de software y hardware de la infraestructura tecnológica de los centros de datos y equipos.
14. El Contratista debe gestionar los incidentes y requerimientos relacionados con las bases de datos y contenedores de aplicaciones reportados a través de la herramienta de gestión en la mesa de ayuda, cerrando y documentando su solución.
15. El Contratista debe presentar al supervisor del contrato un informe de monitoreo quincenal (Dia 1 y 15 del mes) de los servicios de bases de datos y contenedores de aplicaciones con la inclusión de parámetros de uso, rendimiento, carga, recursos usados, desempeño, ocupación, tamaño, operaciones de respaldo y disponibilidad durante el periodo del informe.
16. El Contratista debe realizar la implementación, operación, administración y monitoreo, y mantener los servicios y servidores replicados para el funcionamiento de las aplicaciones críticas definidas por ENTerritorio en el documento Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y las actualizaciones que surjan en el plazo de ejecución del contrato.
17. El Contratista debe dar cumplimiento a los parámetros Recovery Point Objective (RPO) y Recovery Time Objective (RTO) establecido por ENTerritorio en el documento BIA, con el fin de tener actualizados los ambientes de contingencia y soportar la estrategia definida para la Continuidad de Negocio.
18. El Contratista debe presentar un plan de trabajo para nuevas implementaciones o actualizaciones ante cualquier cambio realizado por ENTerritorio al documento del BIA y debe estar aprobado por el supervisor del contrato de ENTerritorio antes de ser ejecutado por el CONTRATISTA. El plan de trabajo se debe entregar por el CONTRATISTA a los quince (15) días calendario después que ENTerritorio notifique la actualización el documento BIA.
19. El Contratista debe realizar el documento Plan de Recuperación de Desastres Informáticos (PRDI) y efectuar la actualización al mismo de acuerdo con los cambios y evolución presentada en el CCA durante el plazo del contrato. El documento Plan de Recuperación de Desastres Informáticos (PRDI) debe ser entregado al supervisor de contrato en los tres (3) primeros meses de iniciado el contrato y debe contener:
 - Definiciones para el plan de recuperación de desastres informáticos.
 - Aspectos y detalles claros y explícitos del plan de recuperación.
 - Comunicación y distribución del plan.
 - Implementación del plan.
 - Desarrollo de estrategias de recuperación.
 - Procedimientos de activación y desactivación de la plataforma de contingencia.
 - Procesos de retorno y normalización de la contingencia.
20. El Contratista debe realizar una prueba mensual de restauración de las imágenes de servidor, datos de servidores y bases de datos y presentarlas en el informe de gestión de la línea.
21. El Contratista debe ejecutar respaldos bajo solicitud que requiera la Entidad y entregarlos donde el supervisor del contrato indique.
22. El Contratista deberá prestar el servicio de Centro de Operaciones de Red - NOC, que monitoree toda la infraestructura tecnológica de ENTerritorio, en horario 7x24X365.

23. El Contratista deberá realizar los mantenimientos programados por el Supervisor del Contrato en cualquier horario, incluyendo sábados, domingos y festivos en los casos que se requiera, de acuerdo con las Ventanas de mantenimiento acordadas por la Entidad.
24. El Contratista deberá implementar y mantener los esquemas de direccionamiento IPV4 e IPV6 de ENTerritorio.
25. El Contratista debe suscribir el acta de cumplimiento a satisfacción sobre el funcionamiento de los elementos intervenidos en la implementación del protocolo IPV6.26.
26. El Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato los informes de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS DE DETECCION Y CONTROL DE INCENDIOS, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a cada mantenimiento.

▪ **I.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LÍNEA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD TECNOLÓGICA:**

1. El Contratista debe proveer, configurar, administrar y mantener los dispositivos de seguridad de cada uno de los Centros de Datos, Sedes de ENTerritorio y Nube Pública.
2. El Contratista deberá prestar los servicios de ciberseguridad, SOC (Centro de Operaciones de Seguridad).
3. El Contratista deberá proveer a ENTerritorio los certificados digitales para la correcta y segura operación de las diferentes soluciones.
4. El Contratista debe monitorear las vigencias de los certificados y efectuar los procesos de renovación, configuración e instalación que requiera ENTerritorio en la infraestructura tecnológica, incluyendo nube pública, telefonía, infraestructura de Centro de Cómputo e infraestructura en IaaS.
5. El Contratista deberá realizar los procesos de renovación de certificados digitales con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento para no afectar los servicios y bajo una ventana de mantenimiento aprobada por el Supervisor del Contrato.
6. El Contratista deberá proveer el software de antivirus debidamente licenciado y la administración de éste, para la infraestructura provista a ENTerritorio en los centros de datos CCB, CCP, CCA, Nube Pública y equipos de cómputo.
7. El Contratista debe generar y entregar al supervisor del contrato el informe de gestión mensual que contenga lo siguiente:
 - Detalle de la gestión realizada sobre la solución de antivirus con sus respectivos soportes.
 - Recomendaciones de mejora y optimización de la seguridad de la plataforma tecnológica de acuerdo con los incidentes detectados.
 - Detalle de revisión e implementación de actualizaciones ejecutadas.
 - Actividades de mitigación y remediación de vulnerabilidades desarrolladas en el periodo.
 - Eventos detectados y gestionados por las herramientas de seguridad.
8. El Contratista debe proveer infraestructura compatible que se requiera para el monitoreo, operación o administración de la soluciones y servicios de seguridad.
9. El Contratista deberá proveer el servicio de NAC de ENTerritorio.
10. El Contratista deberá proveer la solución de seguridad web para todas las páginas públicas de la Entidad.
11. El Contratista deberá Implementar en la Nube Azure las Políticas de Seguridad que establezca la Entidad.
12. El Contratista deberá cumplir con el Plan de Vulnerabilidades vigente de ENTerritorio.
13. El Contratista deberá implementar las características de seguridad solicitadas de acuerdo con la familia de normas ISO27000.
14. El Contratista deberá contar con certificación ISO27001.
15. El Contratista debe aprovisionar licenciamiento legal y deberá proveerse en versión empresarial como mínimo.
16. El Contratista debe asumir totalmente las responsabilidades económicas, jurídicas y técnicas ante cualquier evento de sub licenciamiento en la infraestructura como servicio de ENTerritorio y equipos de cómputo.

17. El Contratista estará a cargo de las licencias de antivirus y DLP, así como el correspondiente monitoreo y actualización del producto instalado en la infraestructura como servicio aprovisionado.
18. El Contratista debe garantizar el acceso a las consolas de administración de las soluciones implementadas cuando el supervisor del contrato lo solicite.
19. La documentación técnica relacionada con la plataforma tecnológica de ENTerritorio únicamente será entregada por el Contratista al Supervisor del Contrato o a quien este autorice.

• **II.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS**

1. El Contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en marcha, soporte y administración de todos los equipos arrendados.
2. El Contratista deberá implementar los mecanismos de seguridad física en los equipos de cómputo objeto del contrato, para lo cual podrá usar los accesorios o dispositivos que considere adecuados para el aseguramiento de estos.
3. El Contratista deberá empacar y trasladar de manera segura, los equipos objeto del contrato, garantizando la protección y transporte de estos hasta su ubicación, desempaque, instalación y configuración en cada puesto de trabajo donde designe el Supervisor del Contrato.
4. El Contratista deberá suministrar y transportar los cables, herramientas y demás elementos necesarios para llevar a cabo la instalación y configuración de los equipos en la sede principal de ENTerritorio y de la bodega Archivo Central e Histórico de Gestión Documental o donde disponga el Supervisor del Contrato.
5. El Contratista debe suministrar el esquema de administración de actualización por consolas en el Nivel Central y/o en las sedes de ENTerritorio, en las que se cuente con acceso a la red corporativa LAN, LAN extendida y WAN, que garantice dicha actualización.
6. El Contratista será responsable de generar y firmar el acta de entrega e instalación a satisfacción de los equipos entregados y acta de devolución de equipos retornados, documento que debe ser entregado quincenalmente a la supervisión del contrato.
7. El Contratista deberá registrar y llevar a cabo un inventario actualizado de los equipos, las hojas de vida de cada uno de estos, relacionando el acta de entrega correspondiente
8. El Contratista deberá ejecutar y registrar los informes de los mantenimientos preventivos físicos y lógicos anuales de los equipos de cómputo. Se presentará los informes al supervisor de contrato por cada mantenimiento a los tres (3) días hábiles de ejecutado.
9. El Contratista debe Certificar mediante documento escrito con entrega semestral o cuando lo solicite el supervisor del contrato, la disposición final de los embalajes, cajas y empaques de los equipos de cómputo que suministra, indicando cómo y en dónde se está realizando el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.

• **III.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIOS DE LAN Y WIFI**

1. El Contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en marcha, administración, soporte y monitoreo de todos los equipos arrendados.
2. El Contratista debe realizar el soporte técnico integral ilimitado en horario 7x24x365 a la infraestructura de red de la Entidad LAN y WIFI.
3. El Contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio durante el mes a facturar, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
 - Inventario.
 - Tickets de servicio.

- Medición de ANS.
- Análisis de red LAN sobre las sedes de ENTerritorio.
- Análisis de la disponibilidad de los Switch de Core y de Borde.
- Actividades Planeadas en la línea de LAN Y WIFI.
- Actividades Realizadas en la línea de LAN Y WIFI.
- Control de Cambios en la línea de LAN Y WIFI.
- Recomendaciones.
- Planes de mejora.
- Conclusiones.

• **IV.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIOS DE CANALES**

1. El Contratista debe prestar a ENTerritorio el servicio de aprovisionamiento, configuración, administración y monitoreo de los Canales de comunicación de las sedes y centros de datos de ENTerritorio
2. El Contratista debe realizar el soporte técnico integral ilimitado en horario 7x24x365 a la infraestructura y servicios de Canales de Comunicación.
3. El Contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio durante el mes a facturar, que contenga lo siguiente:
 - Inventario de Canales
 - Tickets de servicio.
 - Medición de ANS.
 - Reporte de Medición de Anchos de banda usados en los canales.
 - Porcentaje de Ocupación de canales.
 - Conclusiones
 - Recomendaciones.

• **V.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIOS DE MESA INTEGRAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS**

1. El Contratista debe administrar, operar, gestionar, atender y monitorear una Mesa Integral de Servicios Tecnológicos a través de los especialistas del Centro de llamadas y soporte de primer y segundo nivel bajo el lineamiento ITIL.
2. El Contratista deberá hacer las actividades de levantamiento de información, construcción, implementación y documentación de los procesos ITIL para la mesa de servicios de TI en los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
3. El Contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio durante el mes a facturar, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
 - Informe de gestión de tiquetes de servicio clasificando por solicitudes e incidentes y la categorización de los servicios, cumpliendo con los ANS
 - Informe con los indicadores de crecimiento de la Base de Conocimiento del software de la Mesa de Servicio actualizada, donde se detalle los problemas técnicos, causas y la forma como se resolvieron los incidentes presentados.
 - Informes de Inventario de Hardware y Software.
 - Encuesta de satisfacción, tabuladas, analizadas, indicando las acciones de mejora.
 - Bitácora de cambio de repuestos y equipos con las actas de entrega firmadas a satisfacción de la Entidad.

- Entregar el plan de mejoramiento continuo, basado en los resultados de los indicadores y valorar periódicamente las acciones correctivas orientadas a la calidad del servicio según lo propone ITIL
- Informe con novedades del servicio
- Hoja de Vida de los equipos de cómputo actualizadas.
- Reportar mensualmente los indicadores de gestión, calidad y riesgos que requiera a Entidad en su Sistema de Gestión de Calidad.

• **VI.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SERVICIO DE MOVILIDAD INTEGRAL**

1. El Contratista debe prestar a ENTerritorio el servicio de administración, configuración, implementación y documentación de la solución integral de comunicaciones unificadas, telefonía IP y Office365.
2. El Contratista debe realizar el soporte técnico integral ilimitado en horario 7x24x365 a la infraestructura y servicios de Movilidad Integral.
3. El Contratista deberá disponer una solución que se integre con la plataforma de comunicaciones unificadas, para grabación de mínimo veinte (20) extensiones telefónicas.
4. El Contratista deberá realizar la instalación, configuración, puesta en marcha, soporte, administración y monitoreo de todos los equipos arrendados.
5. El Contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio durante el mes a facturar, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
 - Inventario.
 - Tickets de servicio.
 - Medición de ANS.
 - Inventario y Registro de Grabación de Llamadas.
 - Utilización y crecimiento mensual del servicio de correo, características de office 365 (OneDrive, SharePoint y Aplicaciones de cada licencia).
 - Licencias Asignadas Por Suscripción
 - Uso de telefonía IP, tarificación de llamadas, permisos de asignación de llamadas por usuario
 - Actividades Planeadas en la línea.
 - Actividades Realizadas en la línea.
 - Control de Cambios en la línea.
 - Recomendaciones.
 - Planes de mejora.
 - Conclusiones.

• **VII.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LÍNEA DE SERVICIO DE ANALÍTICA DA DATOS, INGENIERÍA DE DATOS, VISUALIZACIÓN DE LOS DATOS Y CIENCIA DE DATOS (ML – IA):**

1. El Contratista debe proveer, instalar, configurar, administrar, probar y mantener los servicios de analítica datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA) descritos en el anexo técnico Anexo No. 8 - Servicio Especializado De Analítica De Datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA).
2. Dar cumplimiento a los entregables descritos en el Anexo No. 8 para los servicios de Análisis de requerimientos y diagnóstico para analítica de datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA), la implementación y construcción del lago de datos (Data Lake) y servicios de interoperabilidad, la Extracción, limpieza, transformación y cargue de información de los sistemas al lago de datos (Data Lake) y los resultados de la analítica

de datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA)

3. El Contratista deberá entregar un informe mensual al supervisor del contrato para evidenciar la prestación del servicio durante el mes a facturar, el cual deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
 - Diagnóstico de la analítica de datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA) para ENTerritorio, el modelo de analítica, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA) y los casos de uso requeridos y priorizados.
 - Diseño de reportes dinámicos, flexibles y portables (responsive) con base en la operación y resultados del modelo de analítica de datos, ingeniería de datos, visualización de los datos y ciencia de datos (ML – IA).
 - Arquitectura del Data Lake, Catálogo o diccionario de datos, modelo Entidad Relación, artefactos de software y elementos tecnológicos que conforman el Data Lake y demás documentación relacionada a la base de datos.
 - Arquitectura APIs, Servicios Web y demás artefactos de software y elementos tecnológicos que conforman la solución de interoperabilidad con el Data Lake.

Arquitectura del Data Lake y de las interfaces automáticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al Contratista para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – ACTA DE INICIO: Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del Contrato por las partes, b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y Aprobación de las garantías del contrato

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente, la negativa o retraso por parte del contratista al inicio a la suscripción del acta de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito **AL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **AL CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio cobrará y descontará de los saldos a favor **DEL CONTRATISTA** todos los costos que implique

esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato prestará mérito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL DE APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley para hacer exigibles sanciones semanales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OMISIONES. Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	A PARTIR DE	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más.	Firma del Acta de Inicio	

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	A PARTIR DE	RESPONSABLE
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Firma del Acta de Inicio	Contratista
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente a partir de la firma del acta de terminación del contrato y un (1) año más	Firma del Acta del Recibo Final	

PARAGRAFO PRIMERO- En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

PARAGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA entregará a ENTerritorio la garantía única, a la que se refiere la presente cláusula, a más tardar dentro del siguiente día hábil a la firma del Contrato.

PARAGRAFO TERCERO - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

PARAGRAFO CUARTO- En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

PARAGRAFO QUINTO. - Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

SEGURO DE DAÑOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sublímite 50%
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublímite 50%
Bienes bajo cuidado tenencia y control	Sublímite 50%

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 10% del valor el contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación. (Según aplique).

El máximo deducible permitido es del 10%.

OTROS SEGUROS DE DAÑOS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una póliza de **Responsabilidad Civil Profesional de Tecnología**, con el objeto de dar cobertura a los daños y perjuicios por responsabilidad derivada del uso incorrecto, uso, acceso, destrucción, uso no autorizado o modificación de información electrónica, divulgación no autorizada, errores u omisiones en la recepción, almacenamiento y procesamiento de información y suministro de productos con base en la información personal que se registra en las bases de datos de propiedad de ENTERRITORIO, ocurrida con ocasión del desarrollo del contrato, considerando como coberturas, las siguientes:

- Actos negligentes, errores u omisiones.
- Violación no intencionada de cualquier derecho de propiedad intelectual.
- Libelo, calumnia, difamación o plagio.
- Deshonestidad de los empleados o de contratistas independientes trabajando por cuenta de la empresa o cualquier entidad filial.
- Acceso indebido de terceros por haber violado los sistemas de seguridad, siempre que se acuse una pérdida de información o que el acceso permita el uso indebido de los datos o genere desinformación entre usuarios, autoridades o público.
- Gastos para contratar los servicios de computación forense por parte de un tercero, para determinar el alcance de la falla de seguridad de la red de acuerdo como se describe en la extensión de cobertura.

- g) Gastos para notificar voluntariamente a los individuos cuya información personal se ha divulgado erróneamente.
- h) Gastos para contratar los servicios de una firma de relaciones públicas, firma de manejo de crisis o firma de abogados para publicidad o comunicaciones relacionadas, únicamente con el propósito de proteger o restaurar la reputación del asegurado como resultado del acto erróneo expresamente cubierto bajo esta extensión de cobertura.
- i) Gastos para contratar los servicios de una firma de abogados únicamente para determinar los derechos de indemnización del asegurado bajo un acuerdo escrito con un contratista independiente con respecto a un acto erróneo expresamente cubierto bajo este seguro y que sea real o presuntamente cometido por los asegurados.
- j) Prórroga por 60 días con cobro de prima en caso de no renovación de la póliza.

De acuerdo con la evaluación de los posibles perjuicios que se pueden derivar del riesgo descrito se considera que el valor asegurado debe ser **de CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.000)** y el seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato. El contratista podrá aportar una póliza que ya tenga vigente, siempre que cumpla con el valor asegurado, amparos y vigencia aquí descritas.

El contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

El contratista deberá modificar la garantía, cuando se genere alguna modificación del contrato en plazo (prórroga o suspensión del contrato), o cuando ocurra cualquier siniestro, evento en el cual el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a ENTerritorio para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL CONTRATISTA**, en los siguientes eventos: a) Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, b) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; c) Cuando **EL CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; d) Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; e) Cuando del incumplimiento de las obligaciones **DEL CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda el total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; h) Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado **DEL CONTRATISTA** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL CONTRATISTA** o de alguna de sus filiales); j) Por mutuo acuerdo entre las partes; k) Por orden legal judicial; l) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **EL CONTRATISTA** por parte de ENTerritorio; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los repuestos o elementos recibidos a satisfacción por ENTerritorio hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra persona que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de ENTerritorio. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Unidad del Grupo de Tecnologías de la Información y el Gerente Máster del Grupo de Tecnologías de la Información, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente, quienes realizarán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

La designación y notificación de la supervisión la realizará el Ordenador del gasto a través del Portal transaccional SECOP II, en el numeral 6 del contrato electrónico "Información presupuestal", módulo de asignaciones para el seguimiento

PARÁGRAFO: El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio que se encuentre vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

PARAGRAFO. - ENTerritorio no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato. Para tales efectos, ENTerritorio exigirá a **EL CONTRATISTA** que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiere lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, **ENTerritorio** exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato, si es del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE ENTERRITORIO Y EL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA** el personal que éste contrate y ENTerritorio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: **EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

- I. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
- II. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
- III. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán el respectivo Otrosí. Las prórrogas y adiciones deberán estar debidamente justificadas técnica y/o jurídicamente según correspondan, y deberán ser razonables y proporcionales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes, de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico publicado en el SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo, así como los demás documentos del proceso publicados también en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución, se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Documento de Caracterización F-PR-26.

2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Anexos, Formatos.
4. Oferta presentada por el contratista.
5. Las garantías debidamente aprobadas
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II

Vo.Bo. Gerente Grupo Procesos de Selección: xx

Revisó: xxxx Abogado Subgerencia de Operaciones

Elaborado: xxx – Abogado Grupo Procesos de Selección: